



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 227-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 227-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de enero de 2024.- Las 14h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- i) Copia certificada del memorando Nro. TCE-WO-2025-0008-M de 9 de enero de 2025, remitido por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho al suscrito juez electoral, a través del cual solicita autorización para hacer uso de sus vacaciones desde el 24 de enero hasta el 30 de enero de 2025¹.
- ii) Memorando Nro. TCE-WO-2025-0009-M de 9 de enero de 2025, remitido por el suscrito a la directora administrativa financiera de este Tribunal, en el que autoriza las vacaciones solicitadas por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho².
- iii) Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 004-TH-TCE-2025 de 10 de enero emitida a favor de la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho, en la que se resuelve conceder el uso de vacaciones desde el 24 de enero hasta el 30 de enero de 2025³.
- iv) Copia certificada del memorando Nro. TCE-WO-2025-0014-M de 13 de enero de 2025, a través del cual el suscrito designa, en calidad de secretaria relatora *ad-hoc*, a la doctora Sandra Melo Marín hasta que la titular se reintegre a sus funciones⁴.
- v) El 23 de enero de 2025, a las 22h53, ingresó a las direcciones institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un mail desde la dirección: veroniabad@yahoo.es con el asunto "ESCRITO CAUSA 227-2024" mismo que contiene un (1) archivo adjunto en extensión PDF, que una vez

¹ Foja 529.

² Foja 530.

³ Foja 531

⁴ Foja 532.



descargado, corresponde a un escrito constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por la señora María Verónica Abad Rojas, documento que luego de su verificación en el sistema FirmaEc 3.1.2, reporta el mensaje "Firma Válida". Al mencionado documento se acompañó la imagen de un certificado médico, el cual por su formato no es susceptible de validación⁵.

- vi) Escritura pública que contiene la procuración judicial otorgada por la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, a favor del abogado Jaime Alfonso Dousdebés Costa, celebrada en la Notaría Vigésima Segunda del cantón Quito, el 2 de diciembre de 2024⁶.
- vii) Dos discos magnéticos que contienen, por separado, el audio y video de la audiencia oral única de prueba y alegatos de 8 de enero de 2025, a las 10h00⁷.
- viii) Acta de la referida diligencia suscrita por el magíster Guillermo Ortega Caicedo y la doctora Sandra Melo Marín, secretaria relatora *ad-hoc* del despacho⁸.

En atención a los documentos incorporados al expediente, en mi calidad de juez de instancia, considero y dispongo:

PRIMERO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

1.1. Conforme obra de autos, se verifica que la citación por exhorto a la denunciada, señora María Verónica Abad Rojas se realizó los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2024 en días distintos y consecutivos en el Hotel Hilton, ubicado en la dirección "*Kyaklidere, Tahran Cad No-12-06700 Cancaya, ciudad Ankara, país Turkiye*" por lo cual la legitimada pasiva contaba con cinco (5) días término para presentar la contestación a la denuncia, esto es, hasta el 15 de noviembre de 2024.

1.2. Según el inciso primero el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral "*La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo*".

1.3. La señora María Verónica Abad Rojas no presentó su escrito de contestación a la denuncia, conforme consta de la razón de 19 de noviembre de 2024, suscrita por la secretaria relatora de este despacho, por lo que esa fase precluyó.

1.4. Con auto de 17 de enero de 2025, a las 12h01, este juzgador señaló para el día viernes 24 de enero de 2025, a las 10h00 la realización de la audiencia oral única de prueba y

⁵ Fojas 533-535.

⁶ Fojas 543-549

⁷ Fojas 550 y 551

⁸ Fojas 552-553 vta.



alegatos dentro de la presente causa, a llevarse a cabo en la sala de audiencias de este Tribunal.

1.5. La denunciada, señora María Verónica Abad Rojas, el 23 de enero de 2025, a las 22h53, envió a los correos electrónicos de Secretaría General de este Tribunal un escrito en el que solicitó diferimiento de la referida audiencia, por cuanto arguyó que debía someterse a un tratamiento médico el 24 de enero de 2025, a las 09h00.

1.6. El día de la realización de la audiencia y en presencia de la defensa técnica de la denunciante y del defensor público designado por la Defensoría Pública de Pichincha, luego de poner en conocimiento el texto del referido escrito, este juzgador dispuso, diferir la mencionada diligencia al amparo de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, a fin de precautelar el debido proceso en la garantía del derecho a la defensa de la denunciada, señora María Verónica Abad Rojas, previniendo a las partes que serán notificadas oportunamente del nuevo señalamiento de día, hora y lugar de la audiencia.

1.7. Con lo expuesto, se señala para el día **miércoles 5 de febrero de 2025, a las 10h00**, la realización de la audiencia oral única de pruebas y alegatos de la causa Nro. 227-2024-TCE, a efectuarse en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

1.8. Se recuerda a las partes procesales considerar las siguientes disposiciones:

1.8.1. Si la legitimada pasiva no comparece a la audiencia oral única de prueba y alegatos, su defensa será asumida por el defensor público designado y la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

1.8.2. Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia de la denunciante a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono de la denuncia y provocará el archivo de la causa.

1.8.3. Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, las partes deberán atender las disposiciones contenidas en el Capítulo Quinto, Sección I (AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS), Parágrafos: primero (Normas Generales) y segundo (Audiencia oral única y alegatos en infracciones electorales) del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

1.9. La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la audiencia.

SEGUNDO.- PRUEBAS DE LAS PARTES

2.1. Pruebas de la denunciante



- **Prueba documental**

Conforme fue dispuesto por este juzgador en autos de sustanciación de 3 de diciembre de 2025, a las 11h31 y 17 de enero de 2025, a las 12h01, las pruebas documentales anunciadas por la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, que constan tanto en el escrito inicial como en el posterior escrito con el que aclara y amplía su denuncia, se regirán a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

- **Prueba pericial**

- a. Del expediente obra el Informe Técnico Pericial de 8 de noviembre de 2024, constante en ciento noventa y seis (196) fojas, firmado por el tecnólogo Cristian Gustavo Moncayo Cruz, perito en audio, video y afines con número de acreditación en el Consejo de la Judicatura 1833321 (fs. 173 a 368)
- b. Para el efecto de la práctica de la prueba pericial, el perito designado en la presente causa: tecnólogo Cristian Gustavo Moncayo Cruz, deberá concurrir obligatoriamente a la audiencia oral única de prueba y alegatos a realizarse el día **miércoles 5 de febrero, a las 10h00**, en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; con el fin de sustentar el informe que ha elaborado, en atención a lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁹.

2.2. Pruebas de la denunciada

Así mismo, la señora María Verónica Abad Rojas, estará a lo dispuesto en el numeral 2.4 del acápite segundo del auto de sustanciación dictado por el suscrito el 3 de diciembre de 2024 a las 11h31, a través del cual se recordó a la denunciada que, pese a que no dio contestación a la denuncia formulada en su contra "[...] la legitimada pasiva podrá ejercer su derecho a la defensa y a contradecir las alegaciones de la denunciante; y, será sobre esta última en quien recaiga la carga de probar las aseveraciones que motivan su denuncia", cuya referencia consta, igualmente, en el auto de sustanciación dictado el 17 de enero de 2025 a las 12h01.

⁹ **Art. 172.-** Declaración de peritos.- El perito será notificado en su dirección electrónica con el señalamiento de día y hora para la audiencia, dentro de la cual sustentará su informe. Su comparecencia es obligatoria.

Si el perito no compareciere por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y por una sola vez, se suspenderá la audiencia después de haber practicado las demás pruebas y se señalará día y hora para su reanudación.

En caso de inasistencia injustificada, el informe pericial no tendrá eficacia probatoria y se notificará al Consejo de la Judicatura para que adopte las medidas legales pertinentes, contra el perito.

En la audiencia el perito sustentará su informe bajo juramento, siguiendo las normas previstas para los testigos.

Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar al perito, en el orden determinado para el testimonio.



TERCERO- OFICIO

A través de la Relatoría del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto a la Comandancia General de la Policía Nacional para que, por medio del funcionario que corresponda, disponga que el día **miércoles 5 de febrero de 2025, a las 10h00**, se garantice la seguridad y el orden público en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, donde se efectuará la diligencia dispuesta en el presente auto.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE LA CAUSA

Se recuerda a las partes procesales y a sus patrocinadores que el expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la Relatoría de este despacho.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante, señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, en las direcciones electrónicas: gsommerfeld@cancilleria.gob.ec / cgaj@cancilleria.gob.ec / jdousdebes@ecija.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 118.
- b) A la denunciada, señora María Verónica Abad Rojas, en la dirección electrónica veroniabad@yahoo.es señalada para el efecto.
- c) Al doctor Diego Jaya Villacrés, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec señalada para el efecto.
- d) Al señor Cristian Gustavo Moncayo Cruz, perito designado en la presente causa, en la dirección electrónica: cr-ystyan@hotmail.com.
- e) A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / milton.paredes@tce.gob.ec.
- f) A la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en las direcciones electrónicas institucionales: william.carguaf@tce.gob.ec / william.cargua@tce.gob.ec.
- g) A la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en las direcciones electrónicas institucionales: comunicacion@tce.gob.ec / francisco.tomala@tce.gob.ec.

SEXTO.- Actúe la doctora Sandra Melo Marín, secretaria relatora *ad-hoc* de este despacho.



SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de enero de 2025.


Dra. Sandra Melo Marín

**SECRETARÍA RELATORA AD-HOC
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

